



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTO ASÓN

CVE-2025-2058 *Aprobación de bases reguladoras y convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para la cobertura de puestos de Trabajador Social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.*

Por medio del presente se hace público que el Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Alto Asón, mediante Decreto de fecha 7 de marzo de 2025 aprobó las siguientes BASES Y CONVOCATORIA de PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA PUESTOS DE TRABAJADOR SOCIAL EN LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA ENTIDAD:

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso de formación de una BOLSA DE EMPLEO para plazas y/o puestos de TRABAJADOR SOCIAL, grupo A, subgrupo A2, cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- La selección de las personas que integren la bolsa se realizará mediante el sistema de concurso de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad y los establecidos en el artículo 55 del Estatuto Básico del Empleado Público: publicidad de las convocatorias y de sus bases, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

3.- Estas plazas tienen las siguientes características:

- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnica Media.
- Grupo: A Subgrupo: 2.
- Denominación: Trabajador /a social.
- Adscripción: SSAP 22 (Mancomunidad de Municipios del Alto Asón integrada por los Ayuntamientos de Arredondo, Ramales, Rasines, Ruesga y Soba).

4.- A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R.D. 896/1991, de 7 de junio, y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

5.- El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

6.- De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes en este procedimiento selectivo el tablón electrónico de Edictos, alojado en la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios del Alto Asón (<https://altoason.sedelectronica.es>).



SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

1.- Para ser admitidos a este proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los requisitos o condiciones siguientes:

a) Tener nacionalidad española o cualquier otra regulada del art. 57 del RDL 5/2015 de 30 de octubre, del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público.

b) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Diplomado o Grado en Trabajo Social expedido por el Estado español. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto de trabajo convocado.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Esta circunstancia deberá acreditarse mediante la aportación de una certificación negativa del registro Central de delincuentes sexuales y del registro Central de Antecedentes Penales.

h) Estar en posesión del permiso de conducción B-1 y de vehículo propio.

2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y en el momento del nombramiento.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

1.- Una vez aprobadas las presentes bases y la convocatoria por el órgano competente, el anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- Las solicitudes para tomar parte en el presente proceso selectivo se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Alto Asón y serán presentadas en el Registro de ésta, sito en el Paseo Barón de Adzaneta, nº 8 del municipios de Ramales de la Victoria (39800) en horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:30 horas, en la sede electrónica de la Mancomunidad (<https://altoason.sedelectronica.es>) o en los restantes registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

3.- La solicitud se presentará en modelo normalizado, según anexo I, que se podrá obtener en la sede electrónica y oficinas centrales de la entidad.

4.- El plazo de presentación de instancias será de diez (10) días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que el último día fuese inhábil, se prorrogará el plazo de presentación de instancias al siguiente día hábil.



5.- Junto a la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad del interesado
- Fotocopia de los méritos alegados.
- Anexo III (autobaremación de méritos).

6.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el Tribunal de Selección únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

7.- La participación en la presente convocatoria conlleva la aceptación de las presentes bases.

8.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión del presente procedimiento y las comunicaciones necesarias para ello.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso, de la causa que la motiva.

Se entenderán como causas de exclusión no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- La falta de cumplimiento de cualquier requisito de participación el último día del plazo de presentación de instancias.

Se entenderán como subsanables:

- La falta de presentación de fotocopia del DNI o Pasaporte, o que no estén en vigor.
- Cumplimentación incorrecta o incompleta de la instancia, cuando el error u omisión afecte a alguno de los datos mínimos a que se refiere el artículo 66.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- La falta o insuficiente acreditación de la representación al presentar la solicitud, en su caso.

Dicha Resolución se hará pública en el tablón electrónico de anuncios, al igual que los sucesivos actos del procedimiento, concediéndose a los interesados un plazo de cinco (5) días naturales para la presentación de alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

2.- Si no se presentase ninguna reclamación contra la lista provisional, la misma se elevará a definitiva sin más trámite. Si hubiere reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma establecida en el párrafo anterior.

3.- Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanasen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la valoración de los méritos alegados.

4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

5.- Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre



QUINTA. Órgano de selección.

1.- Las pruebas serán preparadas y valoradas por un órgano de selección que será designado por Decreto de la Presidencia y se regirá por lo establecido en el artículo 60 del TREBEP, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y estará compuesto por:

— PRESIDENTE. La Presidencia del órgano corresponderá a un funcionario de carrera de la Corporación del mismo o superior grupo de clasificación que la plaza objeto de la presente convocatoria.

— SECRETARIO. La Secretaría del órgano corresponderá a un funcionario de la Corporación. Actuará sin voz ni voto.

— VOCALES: Dos (2) empleados públicos del mismo o superior grupo de clasificación que la plaza objeto de la presente convocatoria designados por Decreto de la Presidencia.

El órgano de selección podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas y se deberá tener en cuenta en la composición del tribunal la paridad entre hombres y mujeres, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

2.- A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fija de categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

3.- El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la presencia de al menos tres de sus componentes, y en ningún caso sin la presencia del Presidente y el Secretario.

4.- Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

5.- El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

SEXTA. Procedimiento de Selección.

FASE CONCURSO:

Serán objeto exclusivamente de puntuación los méritos que, habiéndose indicado expresamente en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas, se hayan acreditado documentalmente mediante original o copia compulsada, de acuerdo con el siguiente baremo:

A) SERVICIOS PRESTADOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA PLAZA:

Se valorarán los servicios prestados como funcionario (de carrera o interino) o personal laboral (fijo o temporal), en plazas de trabajador social, grupo A, subgrupo A2, con las siguientes puntuaciones relativas:

1. Por cada mes completo de servicios prestados en Ayuntamientos o Mancomunidades de Municipios: 0,20 puntos/mes completo de servicios prestados.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas: 0,10 puntos/mes completo de servicios prestados.

— Pág. 2170 boc.cantabria.es

A los efectos de la valoración de los meses trabajados se entenderá que un mes equivale a treinta días a jornada completa, desechándose el cómputo de tiempos inferiores al mes. En caso de jornada reducida, las puntuaciones anteriores se reducirán proporcionalmente.



La acreditación de los servicios prestados como funcionario, de carrera o interino, o personal laboral se efectuará mediante certificación expedida por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la administración correspondiente, en la que deberá especificarse el periodo, expresado en años y meses, de desempeño de la plaza o puesto de trabajo, en su caso, la escala y subescala y la naturaleza de su relación de servicio con la administración,, según modelo que se publica como Anexo II de esta convocatoria.

B) FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo 5 puntos).

Por estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones académicas.

— Por título de master, doctorado o postgrado, expedidos por Universidades, en las especialidades académicas o profesionales, relacionadas con los cometidos propios del Trabajo Social y relacionados con el puesto a desarrollar, 2,5 puntos por título.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 5 puntos.

C) CURSOS DE FORMACIÓN (máximo 5 puntos).

Por la asistencia a cursos de formación impartidos en los últimos cinco (5) años, desde la fecha de publicación de las presentes bases en el BOC, por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el Ministerio competente, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades. Será asimismo objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan relación directa con los cometidos a desarrollar por la plaza objeto de la convocatoria, según el siguiente desglose:

- Cursos de 20 a 50 horas: 0,25 puntos por curso.
- Cursos de 51 a 100 horas: 0,50 puntos por curso.
- Cursos de 101 en adelante: 1,00 punto por curso.

Salvo referencia expresa en el título, diploma o certificado, un crédito académico equivale a diez (10) horas.

Los cursos de duración inferior a veinte (20) horas o en lo que no se especifique el número de horas no serán objeto de valoración.

En todo caso siempre serán objeto de valoración los cursos referentes a las siguientes materias transversales: Prevención de riesgos laborales, subvenciones, atención al público y procedimiento administrativo común.

Para la justificación de este apartado se presentarán certificados originales o copias de los títulos de los cursos.

D) POR SUPERACIÓN DE EJERCICIOS DE OPOSICIÓN: (máximo 2 puntos).

Por cada ejercicio superado en oposiciones convocadas por otras Administraciones Públicas, para el ingreso en Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Trabajo Social, 1 punto hasta un máximo de 2 puntos, siempre que el examen haya sido aprobado en los 5 años últimos a la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

Para la justificación de este apartado se presentará certificado expedido por la Administración convocante de la plaza o anuncio publicado en un boletín oficial correspondiente.



SÉPTIMA. Valoración y constitución de bolsa de empleo.

1.- El Tribunal valorará la documentación aportada por los interesados admitidos definitivamente de conformidad con el baremo descrito anteriormente. El Tribunal sólo podrá valorar los méritos aportados en tiempo y forma por los concursantes. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

2.- Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante en el tablón electrónico de anuncios, alojado en la sede electrónica de la entidad, (<https://altoason.sedelectronica.es>).

3.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada. Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos se entenderán resueltas por el Tribunal en la publicación de la resolución de los resultados definitivos, que se publicarán en la forma prevista en el apartado anterior.

4.- El Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de los aspirantes admitidos definitivamente, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso.

En supuesto de empate se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra de la resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado vigente a la fecha de aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria.

5.- Mediante resolución de la Presidencia de la entidad se aprobará la constitución de una bolsa de empleo para puestos de trabajo de Trabajador Social por el orden de la puntuación obtenida por los candidatos en el concurso, ordenada de mayor a menor puntuación, la cual se publicará en el tablón electrónico de anuncios, alojado en la sede electrónica de la entidad (<https://altoason.sedelectronica.es>).

6.- Para formar parte de la bolsa de empleo, los candidatos habrán de haber obtenido una puntuación igual o superior a 1 punto.

OCTAVA. Nombramiento y cese. Presentación de Documentos.

1.- Las propuestas de nombramiento o contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, de acuerdo con el orden de relación establecido por este, según las necesidades del servicio y para el caso de que concurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 10 del TREBEP.

Si el candidato al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá llamarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

2.- Cuando sean requeridos para su nombramiento los aspirantes aportarán ante la Administración y en el plazo requerido los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo señalado y salvo casos de fuerza mayor no se aportasen los documentos requeridos, el candidato propuesto no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

3.- El cese del funcionario interino se producirá cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 63 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



Igualmente se producirá el cese del funcionario interino cuando finalice la causa que dio lugar al nombramiento:

a) En los casos previstos en el artículo 10.1.a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el cese se producirá con carácter automático cuando se produzca la cobertura de la plaza.

b) En los casos previstos en el artículo 10.1.b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el cese se producirá con carácter automático cuando se reincorpore el trabajador sustituido o desaparezca el derecho a reserva de su puesto de trabajo.

c) En los casos previstos en el artículo 10.1.c) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el cese se producirá con carácter automático cuando finalice el programa que dio lugar al nombramiento como funcionario interino. Igualmente cesará automáticamente, con independencia de la duración del programa que dio lugar al nombramiento, cuando finalice el plazo máximo de contratación establecido legalmente.

d) En los casos previstos en el artículo 10.1.d) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el cese se producirá con carácter automático cuando desaparezca la situación de necesidad de personal que motivó el nombramiento o en todo caso, al finalizar el plazo máximo de seis meses desde la fecha de su nombramiento.

NOVENA. Funcionamiento Bolsa Empleo.

1. Los nombramientos o contrataciones se formalizarán con el/la aspirante que ocupe en ese momento el primer puesto de la bolsa de trabajo por orden de puntuación.

2. La oferta realizada al candidato deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma. Se utilizará preferentemente la dirección de correo electrónico que éste haya consignado en su solicitud o en segundo lugar mediante llamada telefónica. Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Servicio de Personal, cualquier modificación o variación de los mismos.

Si efectuada la llamada o envío de correo electrónico transcurriera un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras dejarle aviso, se pasará al llamamiento del siguiente candidato de la lista sin más trámite.

3. El integrante de la bolsa de empleo deberá efectuar contestación y aceptación de la designación en el plazo de veinticuatro horas por el mismo medio de comunicación. Cuando se acepte la propuesta de nombramiento, el aspirante deberá presentar en el plazo de tres (3) días hábiles los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI o documento identificativo válido en España, o en su caso permiso de residencia, en los términos del art. 57 del TREBEP.

b) Fotocopia del número de la Seguridad Social.

c) Cuenta bancaria con IBAN.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni en situación de incapacidad o incompatibilidad para ocupar la plaza correspondiente.

e) Declaración responsable de capacidad funcional para el normal ejercicio de la función.

f) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición, en el caso de no haberlo acreditado anteriormente, mediante



certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente. Deberá acreditar la compatibilidad de la minusvalía con las funciones propias de la plaza de conformidad con lo dispuesto en las bases.

g) Certificado de delitos de naturaleza sexual.

Transcurrido dicho plazo sin contestación se procederá automáticamente al llamamiento del/la aspirante siguiente en la bolsa, causando baja de la misma.

4. Si un integrante fuera notificado para un nombramiento o contratación y rechace la oferta sin mediar justificación, será eliminado de la bolsa automáticamente.

Asimismo, se causará baja definitiva en la bolsa de empleo, en los siguientes supuestos:

a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.

b) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.

c) No superación del periodo en prácticas o de prueba, siempre que esta no sea a causa de una ineptitud sobrevenida por un proceso de incapacidad temporal.

d) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.

5. Se entenderá que existe justificación para el rechazo del nombramiento cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de tres hábiles desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.

b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.

c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

d) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.

e) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, mediante vínculo funcional o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.

f) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

En estos casos se mantendrá al candidato en la bolsa, en el mismo lugar que ocupaba con anterioridad a la propuesta de nombramiento.

6. Finalizado el nombramiento el trabajador se incorporará automáticamente a la bolsa de trabajo ocupando el puesto correspondiente según su puntuación si la relación laboral o funcional ha sido menor de seis meses, pasando a ocupar en caso contrario el último lugar de la bolsa de empleo cuando la prestación efectuada, bien sea en un único o en varios llamamientos, haya superado el plazo de seis meses.

7. Si una vez aceptada la oferta del nombramiento o contratación o durante su vigencia, el interesado renunciase voluntariamente a la misma, será eliminado automáticamente de la bolsa correspondiente, salvo que se trate de un nombramiento o contratación en un puesto de un grupo profesional igual o superior.

8.- En cualquier caso, la inclusión en la Bolsa de Empleo no otorga derecho alguno a favor de los incorporados en la misma, sino exclusivamente expectativa de nombramiento en los



casos en que se produzcan las vacantes a las que se refiere la misma y se acuerde por los órganos municipales su cobertura.

9.- La presente bolsa de empleo tendrá una duración de cuatro (4) años desde la fecha de su constitución.

DÉCIMA. Régimen de la convocatoria. Incidencias. Recursos.

La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la siguiente normativa:

— Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

— RDL 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

— RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

— RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo, de aplicación supletoria a los funcionarios públicos no incluidos en su ámbito de aplicación.

— RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

UNDÉCIMA.- Impugnación.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados de conformidad con lo establecido en la ley 39/2015 reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

DUODECIMA: Protección de datos.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

— Responsable: MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTO ASÓN.

— Finalidad: Proceso selectivo para la conformación de una Bolsa de Empleo de Trabajador Social.

— Legitimación: Solicitud de los interesados y RD Leg. 5/2015 de 30 de octubre, Estatuto Básico de Empleado Público.

— Destinatarios: No se cederán a terceros, salvo obligación legal. Sin perjuicio de lo indicado los datos correspondientes a la presente convocatoria se encuentran sujetos a los requisitos de publicidad y transparencia que recogen en las bases.

— Derechos: Acceder, rectificar y suprimir datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional Información adicional.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales,



tablones de anuncios, páginas web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como de las contrataciones que efectúe el Ayuntamiento.

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si, en la Mancomunidad de Municipios del Alto Asón se está tratando datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para el cumplimiento de los fines para los que fueron recogidos y en cumplimiento de la legislación vigente. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

En cualquier caso, el ciudadano tiene derecho al acceso, limitación del tratamiento, oposición, portabilidad, rectificación y supresión de sus datos personales en los términos previstos en el Reglamento, que podrá ejercitar mediante escrito dirigido al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Alto Asón a la dirección Paseo Barón de Adzaneta, nº 8 del municipios de Ramales de la Victoria (39800) o a través de la Sede Electrónica (<https://altoason.sedelectronica.es>), indicando en el asunto Ref. Protección de Datos,

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Presidencia de esta entidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Ramales de la Victoria, 10 de marzo de 2025.

El presidente,
Jesús R. Ochoa Ortiz.



ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

D/Dña _____, mayor de edad, con DNI nº _____, nº de teléfono _____ y dirección de email a efectos de comunicaciones _____ por medio del presente, comparece y, como mejor proceda, EXPONE

1º.- Que tiene conocimiento de las BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE TRABAJADOR SOCIAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTO ASÓN, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº _____ de fecha _____

2º.- Que quien suscribe reúne todos los requisitos exigidos a los aspirantes y está interesado en participar como aspirante a las pruebas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta incondicionalmente.

Por todo lo anteriormente expuesto, SOLICITA

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas a que anteriormente se hace referencia.

Se adjunta la siguiente documentación:

- Original o copia del documento nacional de identidad.
- Documentos justificativos de los méritos alegados.
- Anexo III de auto baremación de méritos

Lugar, fecha y firma

Le informamos que, en cumplimiento de la normativa de protección de datos personales, sus datos serán tratados por la Mancomunidad de Municipios del Alto Ason con la finalidad de gestionar el proceso de selección al que Vd. se presenta de acuerdo con las Bases del mismo. Los datos de nombre y apellidos, y calificación parcial o final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso del concurso en el tablón de anuncios y página web de la entidad de acuerdo con la normativa vigente. Vd. puede ejercitar sus derechos de acceso, portabilidad, supresión, limitación, rectificación y oposición en la forma legalmente establecida.

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTO ASÓN

CVE-2025-2058



ANEXO II. CERTIFICADO DE SERVICIOS PRESTADOS

Ministerio, Organismo o Corporación						D.N.I. del interesado								
Primer apellido			Segundo apellido			Nombre								
Destino			Localidad			Provincia								
Servicios prestados en Cuerpo, Escala o categoría laboral			Jornada	Vínculo	Desde			Hasta			Total			Grupo Sugrupo
			%	(1)	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Años	Meses	Días	
Certifico la exactitud de los datos anteriores, que concuerdan con los antecedentes obrantes en esta Jefatura. Lugar, fecha y firma														
(1) C - Funcionario de Carrera P - Funcionario en prácticas E - Funcionario interino L - Contratado laboral														



ANEXO III. MODELO AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI

Que de conformidad con lo establecido en la Bases reguladoras, se aporta manifestación de los méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo. Asimismo, se adjunta la documentación acreditativa de los méritos alegados. Por todo ello, **DECLARA REPOSABLEMENTE:**

Que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de auto baremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.

a) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Nº Doc	A cumplimentar por la persona aspirante		A cumplimentar por el Tribunal	
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Nº de meses completos	Puntuación	Causa de no valoración
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL				

b) FORMACION ACADÉMICA (Maximo 5 puntos).

Nº Doc	A cumplimentar por la persona aspirante		A cumplimentar por el Tribunal	
	TITULACIÓN ACADÉMICA	Puntuación	Puntuación	Causa de no valoración
Titulación 1				
Titulación 2				
FORMACION ACADÉMICA				



C) CURSOS DE FORMACIÓN (Maximo 5 puntos).

Nº Doc	A cumplimentar por la persona aspirante		A cumplimentar por el Tribunal	
	DENOMINACIÓN CURSO FORMATIVO	Nº Horas	Puntuación	Causa de no valoración
Curso 1				
Curso 2				
Curso 3				
Curso 4				
Curso 5				
Curso 6				
Curso 7				
Curso 8				
Curso 9				
Curso 10				
Curso 11				
Curso 12				
Curso 13				
Curso 14				
Curso 15				
Curso 16				
Curso 17				
Curso 18				
Curso 19				
Curso 20				
TOTAL FORMACIÓN				

D) EJERCICIOS DE OPOSICIÓN SUPERADOS (máximo 2 puntos).

Ejercicio	A cumplimentar por la persona aspirante		A cumplimentar por el Tribunal	
	ADMINISTRACION CONVOCANTE	Puntuación	Puntuación	Causa de no valoración
1				
2				
EJERCICIOS SUPERADOS				

Una vez alcanzada la puntuación máxima de cada subcategoría no se tendrán en cuenta el resto de méritos o actividades formativas relacionadas por la persona solicitante

La constatación de la falsedad de los datos reflejados en este anexo supondrá la exclusión del proceso de selección. No se considerará falsedad un error aritmético o de valoración de la adecuación de la actividad con la línea solicitada, en cuyo caso se ajustará la puntuación y se colocará al candidato en el orden que le corresponda en la lista

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTO ASÓN

2025/2058

CVE-2025-2058